

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
57	D. Rafael Jurado Ramos	0,0130
45	D. Joaquín Llanos Alvarado	0,0077
21	D. Pedro Martínez García	0,0023
24	D. Francisco Nieto Cuadrado	0,0023
33	D. Francisco Ortiz Sevillano	0,0144
44	D. ^a María del Carmen Palomares	0,0086
5	D. Andrés de la Peña Llorente	0,0430
1	Hermanos de la Peña Llorente	0,0395
4	Herederos de Jacinto de la Peña Llorente ...	0,0430
43	D. Gregorio Peralta Miranda	0,0095
39	D. Angel Bousoño	0,0100
51	D. ^a Tatiana Perbe de Guzmán el Bueno ...	0,0150
30	D. Joaquín Portolel Martínez	0,0075
31	D. Joaquín Portolel Martínez	0,0075
3	Promotora Inmobiliaria y Gestora, S. A. ...	0,0430
19	D. Eladio Recuero García	0,0023
27	D. Constantino Redruello Martínez	0,0470
8	D. ^a Virginia Rico Rodríguez y hermanos ...	0,0180
38	D. Cayetano Rodríguez Rodríguez	0,0083
29	D. ^a Clementa Rubio Martínez	0,0144
26	D. José María Ruférez Sanz	0,0145
41	D. ^a Isabel Uy Agueda San Lorenzo	0,0210
20	D. Manuel Santa Cruz Díaz	0,0023
2	Herederos de Julio Sanz Cruzado Collado.	0,0150
11	D. Joaquín del Soto Hidalgo	0,0096
53	D. Joaquín del Soto Hidalgo	0,0065
59	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,2290
61	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,4650

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1 301-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3022

REAL DECRETO 3537/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor

aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3023

REAL DECRETO 3538/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3024

REAL DECRETO 3539/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor

aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3025 REAL DECRETO 3540/1977, de 1 de diciembre, por el que se crean cuatro Centros estatales de Educación Permanente de Adultos, tres en Jaén y uno en Murcia.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, marco legal de obligada referencia en materia de educación, define a ésta en su preámbulo como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno, en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Maestra, número trece para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Sevilla, sin número, para mil ciento veinte puestos escolares.

Municipio: Jódar. Localidad: Jódar. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en Casa de la Cultura, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en polígono de la Paz, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3026 REAL DECRETO 3541/1977, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Placeat», sito en el Cotillo de San Antón, de Plasencia (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Placeat», sito en el Cotillo de San Antón, de Plasencia (Cáceres), de doscientos puestos es-

colares, y que ha sido promovido por don Fermín Sesma Martín, en su condición de Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales «Placeat».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3027 ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado, dependiente de dicha Universidad y con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 28 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 8 de marzo de 1977.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3028 ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Ripollet.

Municipio: Ripollet.

Domicilio: Calle Calvario, 111.

Denominación del Centro: «Jerónimo de Moragas».

Titular: Asociación de Padres de Subnormales de Ripollet, Sardanyola y Moncada (ASPASUR).